

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio de Patrimonio don Tomás González Gutiérrez.

El Decreto 122, de 7 de noviembre de 1989, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de fecha 14 de noviembre de 1989, atribuye a esta Secretaría General Técnica las facultades y competencias que en la Ley de Patrimonio del Estado se atribuyen a la Dirección General del Patrimonio, hasta tanto se desarrolle mediante Ley de la Asamblea el régimen jurídico propio de los bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma.

La Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 y Reglamento para su aplicación de 5 de noviembre del mismo año, aplicables a esta Comunidad Autónoma al carecer la misma de legislación propia sobre la materia, dispone que en el otorgamiento de las escrituras de adquisiciones, enajenaciones, permutas y cesiones de bienes inmuebles ostentará la representación de la Comunidad Autónoma el Director General del Patrimonio o funcionario en quien delegue.

Asimismo, la Ley y Reglamento citados atribuyen al Director General del Patrimonio la competencia para formalizar, por sí mismo o a través de delegación los contratos relativos al arrendamiento de bienes inmuebles.

En uso de las facultades que ostento en virtud del Decreto Ley y Reglamento citados y en base asimismo a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa autorización del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

Delegar en el Jefe del Servicio de Patrimonio don Tomás González Gutiérrez las facultades que tengo atribuidas de representar a la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de las escrituras y en la formalización de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, permutas, cesiones y cualesquiera otros relativos a materia patrimonial que debiera suscribir por razón del cargo que desempeño.

Mérida, 21 de noviembre de 1989.

El Secretario General Técnico,
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 132/1989, de 21 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se nombra a Don José Luis Rosa Berrocal, como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1989.

DISPONGO:

El nombramiento de Don José Luis Rosa Berrocal como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 133/1989, de 21 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se nombra a Don Francisco Castañares Morales, como Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.2 f) del Decreto 3/1989, de 17 de enero, de Régimen Jurídico